



# CRITERIO ORGANIZACIÓN

## **Indicador 1.1.2. Relaciones interinstitucionales para el Desarrollo.**

### **Evidencia 2.**

Normativa interna de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo

Información de:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

**ÍNDICE**

CONSIDERANDO:.....	3
CAPÍTULO I .....	5
DE LOS CONVENIOS .....	5
CAPÍTULO II .....	6
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.....	6
CAPÍTULO III .....	8
PRODECIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO O ESPECÍFICOS DE NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL .....	8
CAPÍTULO IV .....	10
DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	10
CAPÍTULO V .....	11
DISPOSICIONES GENERALES .....	11
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	11



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, etc.

**QUE**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**QUE**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Estado reconozca las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**QUE**, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las Instituciones del Sistema de Educación Superior fomentaran las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**QUE**, es necesario regular, controlar y dar un seguimiento a los Convenios de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo que suscriba el Instituto Superior Tecnológico Pelileo, para poder evaluar los resultados y beneficios que obtiene la Institución en cumplimiento a su misión y visión.

**QUE**, La Resolución RPC-SO-17-No.458-2021 en el Art. 1.- Dar por conocido y aprobado el informe remitido por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior, mediante memorando CES-CPIC-2021-0517-M, de 29 de julio de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**QUE**, La Resolución RPC-SO-17-No.458-2021, emitida el 12 de agosto de 2021, por el Consejo de Educación Superior, en el Art.2. resuelve aprobar la fusión por absorción de los institutos superiores descritos a continuación: Instituto Superior Tecnológico Benjamín Araujo, Instituto Superior Tecnológico Óscar Efrén Reyes, Instituto Superior Tecnológico Baños al Instituto Superior Tecnológico Pelileo.



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

**RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE**

**NORMATIVA INTERNA PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS CONVENIOS**

**Art.1.- ÁMBITO:** Esta normativa interna tiene como ámbito establecer lineamientos y regular el proceso de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo que celebre el Instituto Superior Tecnológico Pelileo con distintas instituciones de carácter público y privado, nacionales y extranjeros los cuales se regularán por medio de la presente normativa, siempre y cuando el objeto del instrumento de cooperación no se enmarquen en los procedimientos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- DEFINICIÓN Y OBJETO:** Para los efectos de este régimen, se entiende por Convenio todo acto celebrado entre el Instituto Superior Tecnológico Pelileo y las Instituciones indicadas en el artículo precedente y cuya finalidad será aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza, para:

- a. Establecer relaciones de cooperación académica - científica, técnica, tecnológica o de investigación las que apoyan sus planes, programas, proyectos, cursos o demás actividades relacionadas con la formación pre - profesional, profesional, a la investigación científica.
- b. Participar en las diferentes ferias de Ciencia y Tecnología organizadas por las instituciones de Educación Superior sean públicas o privadas.
- c. Fomentar la capacitación del personal docente, investigativo o administrativo;
- d. Ofrecer la infraestructura tecnológica del instituto para el intercambio de conocimientos con otras instituciones.
- e. Presentar proyectos que coadyuven a la solución de problemas de interés parroquial, cantonal, provincial, regional, nacional e internacional.

**Art. 3.- TIPOS DE CONVENIOS SEGÚN SU OBJETO:** Los convenios según su objeto podrán ser de dos tipos:

- a. **Convenios marco:** Son aquellos en el que figura el IST Pelileo como parte interesada y una o más instituciones de carácter público y privado, nacionales y extranjeros como contraparte signataria.



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

En este tipo de convenios se manifiesta compromisos e intenciones de cooperación de interés común que abarca uno o todos los ejes sustantivos o procesos transversales institucionales y por lo tanto pueden aplicarse posteriormente a través de convenios específicos con los diferentes organismos administrativos y/o Unidades Académicas del instituto pertinentes a los objetos del convenio.

- b. Convenios específicos:** Son aquellos en el que figura el IST Pelileo como parte interesada y una o más instituciones de carácter público y privado, nacionales y extranjeros como contraparte signataria. En este tipo de convenios se manifiesta compromisos e intenciones de cooperación de interés común que abarca ámbitos específicos de un eje sustantivo o de un proceso transversal del Instituto, aplicados en un Organismo administrativo y/o Unidad Académica; este puede ser suscrito para la ejecución en convenios marco o independiente de ella.

**Art. 4.- PARTICIPACIÓN.** - Preferiblemente, los convenios estarán ligados a las necesidades establecidas y aprobadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI); por ende, los convenios pueden beneficiar a las diferentes áreas que a continuación se detallan:

- a. Innovación tecnológica.
- b. Capacitación y actualización docente.
- c. Movilidad de docentes y estudiantes a nivel nacional e internacional.
- d. I+D: Investigación + Desarrollo e Innovación.
- e. Redes Académicas (por carrera, por asignatura, de docentes).
- f. Vinculación con la sociedad.

**CAPÍTULO II  
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN**

**Art.5.- RESPONSABLE Y EJECUTORES:** La comisión de relaciones interinstitucionales del IST Pelileo estará integrada de la siguiente manera:

- Un presidente.
- Un secretario.



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

- Dos consolidadores de información.

**Art. 6.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN:** Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión:

- a. Elaborar proyectos y convenios bilaterales y multilaterales de cooperación académica, técnica y/o financiera;
- b. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las relaciones internacionales del Instituto;
- c. Gestionar convenios de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, instituciones públicas y privadas y demás organismos internacionales encaminados a estrechar lazos de cooperación;
- d. Administrar y supervisar la ejecución de convenios y acuerdos de cooperación suscritos con otras instituciones de educación superior, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- e. Asesorar y acompañar en la firma de convenios a las unidades académicas, de Investigación + Desarrollo e innovación y Vinculación con la sociedad.
- f. Gestionar convenios de cooperación interinstitucional para movilidad docente o estudiantil y/o para visitas técnicas con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y entidades del sector socio productivo y, velar por su cumplimiento;
- g. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- h. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Art. 7.- PRODUCTOS:** Serán productos y servicios de la Comisión:

1. Convenios de cooperación bilaterales y multilaterales; de cooperación, proyectos de cooperación técnica-tecnológica y/o financiera nacional y/o internacionales, y de movilidad de docentes y estudiantes a nivel nacional e internacional.
2. Informes de evaluación de proyectos, convenios y acuerdos de cooperación;
3. Informes sobre cumplimiento y acuerdos de cooperación suscritos por el Instituto;
4. Capacitación y asesoría a las unidades académicas y administrativas del Instituto para internalización;
5. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA).



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO O ESPECÍFICOS DE NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**

**Art.8.-** Los convenios que la Institución puede realizar de acuerdo a conformación de redes, redes académicas, movilidad de estudiantes y docentes son de tipo macro y específicos.

**Art.9.- PROCEDIMIENTO:** Para consideración, revisión, aprobación y posterior suscripción de los diferentes convenios con las distintas entidades de carácter público o privado, nacionales y extranjeros se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. El IST "Pelileo" y las distintas unidades académicas puede realizar el acercamiento verbal con la contraparte signataria mediante reuniones presenciales, o llamadas telefónicas. Las reuniones serán organizadas formalmente con oficio enviado por la Secretaria General del instituto vía correo electrónico.
- b. Luego del acercamiento verbal, cada representante de las Unidades Académicas, Investigación + Desarrollo e Innovación, y Vinculación con la Sociedad en conjunto con el ejecutor líder, o ejecutor/fuente del indicador elaborarán un borrador del informe técnico de viabilidad (ITV - *formato anexo 1*) y también incluirá los documentos habilitantes de las dos partes. Toda documentación será realizada de conformidad con las plantillas propuestas remitidas por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior y la normativa regulatoria.
- c. El responsable del indicador revisa el informe técnico de viabilidad (ITV) y los documentos habilitantes de las dos partes. Esta reunión es solicitada por el ejecutor líder mediante convocatoria de reunión (*formato anexo 3*) enviada del correo [conveniosistpelileo@gmail.com](mailto:conveniosistpelileo@gmail.com) . Posteriormente se realiza un acta de reunión para comunicar las actividades realizadas (*formato anexo 4*).
- d. Una vez realizada la revisión conjunta, el ejecutor del indicador de Relaciones Interinstitucionales envía vía correo electrónico el ITV, y los documentos habilitantes a Secretaria General [secretaria.rectoradoistp@gmail.com](mailto:secretaria.rectoradoistp@gmail.com) , con copia a vicerrectorado y responsable del indicador, para que el Órgano Colegiado Superior (OCS) revise y apruebe el



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

envío de la documentación.

- e. Luego de la aprobación de OCS, mediante Quipux, el instituto enviará una solicitud de aprobación, el informe técnico de viabilidad (ITV) y los documentos habilitantes para revisión y aprobación de la Coordinación Zonal. Una vez aprobado, el instituto recibe un memorándum, y dictamen de factibilidad los cuales deberán constar como antecedentes dentro del convenio a suscribirse y serán habilitantes para su firma.
- f. El ejecutor/fuente del indicador de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo de cada Campus elabora el convenio (*formato anexo 2*) usando la plantilla de convenio de acuerdo formatos obligatorios. Al respecto, el artículo 5 señala:

*Los rectores y rectoras de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización.*

- g. El ejecutor/fuente del indicador de Relaciones Interinstitucionales de cada Campus enviará vía correo electrónico el convenio para constancia, revisión, y aprobación a el Órgano Colegiado Superior (OCS), Secretaria General [secretaria.ctoradoistp@gmail.com](mailto:secretaria.ctoradoistp@gmail.com) , con copia a vicerrectorado y responsable del indicador.
- h. Secretaría General enviará la resolución del Órgano Colegiado Superior (OCS) a la Comisión de Relaciones Interinstitucionales para que organice el protocolo de la firma de convenio estableciendo lugar, día y hora. La Secretaría General comunicará el acto de firma a la parte signataria mediante oficio.
- i. La Comisión de Relaciones Interinstitucionales entregará el convenio con sus respectivos documentos habilitantes debidamente firmado y reproducido por quintuplicado (anillado y foliado) para ser archivado:
  - El primer original formará parte del registro de convenios que llevará el órgano Colegiado Superior (OCS);
  - El segundo original será destinado para la entidad o institución que brinda la contraparte;
  - El tercer original estará a cargo de la Unidad Académica promotora del convenio,y;

	<b>NORMATIVA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO</b>	CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- El cuarto original será para Secretaría General del Instituto.
  - El quinto original será para el ejecutor del indicador de Relaciones Interinstitucionales.
- j. La Comisión de Relaciones Interinstitucionales solicitará mediante correo electrónico al departamento de Comunicación Institucional la difusión y publicación de los diferentes convenios a través de la prensa escrita, hablada, y televisiva, así como en la página web institucional.
- k. El ejecutor del indicador de Relaciones Interinstitucionales archivará la documentación usada antes, durante, y después de todo el proceso de la suscripción convenio en el catálogo virtual y físico general de instrumentos de cooperación.

#### CAPÍTULO IV DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Art.10.- PLANIFICACIÓN:** Una vez suscrito el convenio, las Unidades Académicas promotoras del convenio presentarán la planificación (*formato anexo 5*) para la respectiva ejecución donde debe constar como mínimo los objetivos, actividades, tareas, beneficiarios, el presupuesto y el cronograma. Esta planificación será enviada para su revisión en primera instancia por la Comisión de Relaciones Interinstitucionales quienes a su vez solicitarán revisión y aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS).

**Art.11.- EJECUCIÓN:** La Comisión de Relaciones Interinstitucionales y la Unidad Académica Reuniones mantendrán reuniones presenciales o virtuales trimestrales para verificar la ejecución del convenio. La Comisión de Relaciones Interinstitucionales elaborará convocatorias (*formato anexo 3*, y actas (*formato anexo 4*)) de cada una de las reuniones que se ejecuten con las diferentes Unidades como evidencia de trabajo.

- a. **Art. 12.- SEGUIMIENTO:** La Comisión de Relaciones Interinstitucionales solicitará informes anuales (*formato anexo 6*) a las respectivas unidades responsables de los convenios. Dicho informe detallará las actividades, novedades o irregularidades en el caso de que éstas se presenten. De igual forma, el ejecutor del indicador de Relaciones Interinstitucionales reportará los convenios realizados a través de un reporte mensual (*formato anexo 7*) y matriz de reporte



**NORMATIVA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	17-04-2023

mensual de convenios (*formato anexo 8*). De igual forma, al final de cada periodo académico, el ejecutor del indicador de Relaciones Interinstitucionales emitirá un informe al responsable del indicador emitiendo un resumen de los convenios firmados en cada periodo (*formato anexo 10*).

**Art. 13- EVALUACIÓN y RENOVACIÓN:** Se podrá renovar o ampliar un convenio por interés del Instituto Superior Tecnológico Pelileo o de la contraparte, previa petición por escrito con treinta días de anticipación. En este caso, la Unidad Académica interesada a cargo del convenio marco o específico, deberá emitir un informe de cierre de convenio (*formato anexo 9*), el mismo que evidencie los logros y dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia o contenido emitiendo su criterio. Para el efecto remitirá los nuevos términos de referencia si los hubiere y sus sugerencias sobre modificaciones a las cláusulas que se refieran a la ejecución. Con este informe se realizarán los trámites correspondientes.

**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Notificar de la presente normativa a la máxima autoridad para que a través de su intermedio sea puesta en consideración ante el Órgano Colegiado Superior para su análisis, modificación y/o aprobación.

**Segunda.** - La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

**Tercera.** - Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, se sujetará a lo manifestado en la LOES y su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

**Cuarta.** - Se autoriza la publicación del presente Reglamento en el sitio web institucional.

**Quinta.** - Encárguese a la Comisión de Planificación estratégica de la difusión y socialización de la presente normativa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

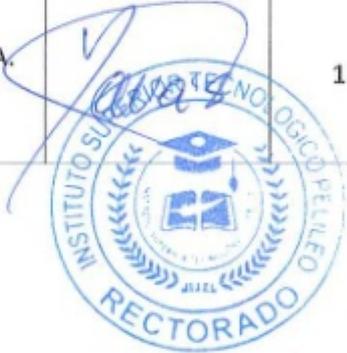
**Primera.** - Se derogan todas las normas de la Normativa Interna de Relaciones Interinstitucionales anteriores al presente documento del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

	<b>NORMATIVA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO</b>	CÓDIGO:	ISTP-ADM-NORM-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo y su publicación en la página WEB de la Institución.

Dado en el cantón Pelileo en sesión ordinaria por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, a los 13 días del mes de diciembre de 2023.

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
<b>Elaborado por:</b>	Lcda. Mgtr. Verónica Masabanda Docente		30-11-2023
<b>Revisado por:</b>	Ing. Fernando Sánchez Dirección Administrativa Financiera		05-12-2023
<b>Aprobado por:</b>	Eduardo Alberto Navas A. Rector (E)IST Pelileo		13-12-2023